

Mar del Plata, 14 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 250/23

VISTO:

La necesidad de dotar a las funciones sustantivas de la universidad, docencia, investigación y extensión, de un adecuado ámbito de difusión de sus resultados, en orden a visibilizar y jerarquizar los trabajos y las actividades que docentes, investigadores y extensionistas realizan en la Universidad (cfr. arts. 3°, 12°, 20°, 30° y ccdds. del Estatuto de la Universidad FASTA); y

CONSIDERANDO:

Que ello ha sido también reconocido y recogido en el Plan Estratégico 2020-2024 de la Universidad FASTA, en especial:

1. El Objetivo Estratégico N° 2 (Docencia) en el que se propone “*Consolidar el nuevo paradigma de docencia, basado en el desarrollo de las competencias y los rasgos identitarios del graduado, orientándolo a las exigencias de la era digital*”; del que surge el lineamiento estratégico N° 2.5.1. que proyecta “*Potenciar el sistema de publicaciones, editando libros de texto digitales a partir del desarrollo realizado en las asignaturas*”; y el N° 2.5.2. que propone: “*Generar y fomentar la producción de contenidos digitales educativos a través de equipos especializados*”.
2. El Objetivo Estratégico N° 3 (Investigación y Desarrollo Tecnológico), en el que se proyecta “*Transformar la gestión de la investigación y desarrollo tecnológico en la Universidad, adecuándola a la cultura digital y orientándola a dar respuesta a las demandas sociales*”; del que surge el lineamiento estratégico N° 3.4.1. que impulsa a “*Desarrollar espacios y medios digitales para la difusión de la investigación tanto interna como externamente*”.
3. El Objetivo Estratégico N° 4 (Extensión Universitaria), que se propone “*Resignificar la extensión universitaria como un servicio académico a la sociedad*”; en el marco del cual se propone como lineamiento estratégico N° 4.1.2. el de “*Desarrollar e implementar proyectos de extensión eventuales y permanentes que retroalimenten y visibilicen la docencia y la investigación*”.

Que en reunión de fecha 17/03/2023, el Consejo Ejecutivo emitió dictamen favorable para la creación de la Dirección;

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FASTA
DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CREAR la Dirección de Publicaciones de la Universidad FASTA, concebida como unidad de servicio encargada de la edición, la difusión y la comercialización de libros, revistas y otros materiales editoriales diversos.

Su objetivo es centralizar y gestionar toda la producción de conocimiento generada por la universidad, a través de la edición de libros y materiales didácticos, la gestión y edición de revistas científicas o de divulgación, el registro en el repositorio institucional de la producción académica de los miembros de la comunidad universitaria, entre otras acciones.

Además, tiene la potestad de vincularse con áreas homólogas de otras universidades e instituciones de carácter académico o científico, tanto nacionales como internacionales, para canalizar el intercambio de publicaciones, difundir convocatorias, generar colaboraciones, siempre bajo criterios de reciprocidad.

Artículo 2°.- La Dirección de Publicaciones de la Universidad Fasta estará a cargo de un Director, que dependerá jerárquicamente del Vicerrector Académico y coordinará su accionar con la Secretaría de Investigación, sin perjuicio de las necesarias interacciones con las unidades académicas y con las demás Secretarías del Consejo Superior. Durará dos (2) años en su cargo y podrá ser reelegido.

Artículo 3°.- Los requisitos para revestir el cargo de Director serán los siguientes:

1. Contar con titulación de grado y/o posgrado en alguna de las áreas detalladas a continuación: a) Lengua y Literatura (Letras); b) Edición; c) Gestión de Publicaciones. Si la titulación corresponde a otras áreas de conocimiento, deberá acreditar experiencia de al menos tres años en organizaciones o espacios dedicados a la gestión de publicaciones académicas.
2. Acreditar actividad de investigación continua, comprobable a través de al menos tres (3) publicaciones y/u otros resultados en los últimos 6 (seis) años; o en su defecto, demostrar al menos tres años de experiencia acreditable en el ámbito de la gestión de publicaciones académicas (publicación de libros, gestión y edición de revistas académicas, etc.).
3. Demostrar capacidad de gestión de un área.
4. Presentar y justificar un proyecto de trabajo viable y factible, cuya duración coincida con la vigencia del cargo (ver artículo 4).
5. No se requiere domicilio en la ciudad de Mar del Plata, aunque se establecerá al menos un viaje por año a la sede de la Universidad, cuya fecha se pautará según la disponibilidad del interesado.

6. Respetar los valores identitarios de la universidad, para ser capaz de mantener la línea editorial en las publicaciones que se realicen.

Artículo 4°.- El proyecto de trabajo que deberá presentar el aspirante al cargo de Director contará con los siguientes puntos: fundamentación;

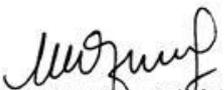
- a. objetivos generales y específicos; actividades;
- b. cronograma de trabajo;
- c. requerimientos de personal y económicos; y
- d. posibles estrategias de vinculación con el medio.

Artículo 5°.- La creación del área se lleva a cabo con los siguientes objetivos iniciales (sin perjuicio de otros que puedan sumarse):

- a. definición de la estructura, con el establecimiento de los roles necesarios y los reglamentos que regulen su actividad;
- b. un planeamiento estratégico que prevea los siguientes hitos: consolidación del repositorio institucional; desarrollo de al menos una revista científica indexada; publicación de actas de eventos académicos; publicación de material didáctico del claustro docentes; publicación de libros de investigadores y/o docentes; creación de un sello editorial;
- c. identificación de los estándares de calidad internacional para los diferentes tipos de publicaciones y propuesta de las acciones que se llevarán a cabo para cumplirlos desde la puesta en marcha de la Dirección, con el fin de construir de forma progresiva el prestigio nacional e internacional; y
- d. acciones para promover las publicaciones de los miembros de la institución y de personas externas.

Artículo 6°.- La selección del Director del área se realizará a través de un llamado a concurso público, que se desarrollará en tres etapas: a) envío de la documentación solicitada; b) entrevista personal; y c) oposición para la defensa y justificación del proyecto presentado. Las demás bases del concurso se establecerán por Disposición de la Secretaría de Investigación y se difundirán por los medios oficiales de la Universidad Fastá.

Artículo 7°.- Dése a conocer, y archívese.



PROF. MARCELA S. GRELLA DE GIACOBAGLIA
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD FASTA



DR. JUAN CARLOS MENA
RECTOR
UNIVERSIDAD FASTA